



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Trámite Externo N° 01457-2022, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conformes a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene a su cargo promover la presentación de los Servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...). Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento (...);

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N° 31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por lo tanto se cuenta con el correspondiente informe de disponibilidad presupuestal (Informe N° 1657-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, de fecha 2 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto) que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2022-MDY-GM de fecha 26 de abril de 2022, se conformó la Comisión Negociadora para la atención de Pliego de Reclamos 2023 presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – SITRAOM otorgándose a los miembros de la Comisión conformada, las facultades de participar en la negociación, practicando todos los actos procesales propios de estas, suscribiendo los acuerdos y llegado el caso el convenio colectivo;

Que, mediante Oficio n° 03-2022-MDY-SITRAOM de fecha 21 de enero de 2022, presentan proyecto de convenio colectivo 2023, de acuerdo a la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, adjuntándose al presente entre otros documentos el Acta Paritaria de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha SITRAOM periodo 2023 de fecha 15 de julio de 2022;

Que, a través de Informe Técnico N° 017-2022-MDY-GAF-SGRH de fecha 18 de abril de 2022, de la Sub Gerente de Recursos Humanos señala que en cumplimiento al marco normativo vigente, se realizó la verificación de los documentos mínimos que diera lugar el inicio el procedimiento para la negociación colectiva. Concluyendo que, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – SITRAOM, cumple con los requisitos mínimos para el inicio del procedimiento de la negociación colectiva (...);

Que, con Proveído N° 194-2022-MDY-GAF de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con finalidad de solicitarle informe técnico donde se detalle el costo de la implementación del proyecto de convenio colectivo 2023 – SITRAOM, considerando la capacidad fiscal, financiera y presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante Informe N° 124-2022-MDY-GPPyR de fecha 8 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se adjunta el Informe N° 1657-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 2 de agosto de 2022, derivando todos los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas en el cual se señala entre otros que la implementación del proyecto mencionado líneas arriba se encuentra presupuestado;

Que, con Proveído N° 320-2022-MDY-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita emitir opinión legal con respecto a la implementación del Proyecto de Convenio Colectivo 2023 – SITRAOM y así poder continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, a través de Proveído N° 084-2022-MDY-GAJ de fecha 15 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los actuados esta Gerencia concluye que teniendo los informes técnicos correspondientes de las áreas involucradas continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 198-2022-MDY-GAF de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la emisión de acto resolutivo con respecto a la implementación del Proyecto de convenio colectivo 2023 – SITRAOM;

Que, mediante Informe Legal n° 472-2022-MDY-GAJ de fecha 15 de diciembre de 2022 a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuado el análisis legal al expediente, emite opinión que resulta Procedente aprobar el acta paritaria de la comisión negociadora entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha SITRAOM, periodo 2023;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n° 06-2022-SEC-MDY de fecha 5 de diciembre de 2022, se aprobó la suspensión de la de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Señorita Bertha Barbaran Bustos, por el tiempo que dure su mandato de detención preliminar y se encargó al Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en este caso el Sr. Jhon Wilder Ramos Tello;

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Paritaria de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha SITRAOM – periodo 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DIPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Recursos Humanos, dispongan las acciones administrativas pertinentes, para el cabal cumplimiento del contenido del Acta Paritaria para la Negociación Colectiva periodo 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Jhon W. Ramos Tello

JHON W. RAMOS TELLO
ALCALDE (e)

